

NOSOTROS: LUIS, ERNESTO AYALA BENÍTEZ, de ----- y ---- años de edad, Empresario del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con Documento único de Identidad Número de Identificación Tributaria: ----- actuando en mi calidad de Alcalde Municipal de Usulután y como tal Representante Legal del Concejo Municipal de Usulután, y del Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, tal como consta en la credencial que me ha sido extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno, donde se hace constar que mediante el escrutinio final de las elecciones realizadas el día veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, practicado por el Tribunal Supremo Electoral correspondiente al Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, salí electo como **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN**, para el periodo constitucional que inicio el uno de mayo de dos mil veintiuno, y finalizara el treinta de abril de dos mil veinticuatro, con facultad legal para suscribir el presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo cuarenta y siete del Código Municipal, que en adelante me denominare **"EL CONTRATANTE"** y MIGUEL AN, GEL AGUILAR OVANDO, de ----- años de edad, Entrenador, del domicilio de Usulután, con Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria:-----, que en adelante me denominare "EL CONTRADO", y, en las calidades antes, expresadas MANIFESTAMOS: Que en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) y la Alcaldía Municipal de Usulután, para la participación y desarrollo del Equipo Municipal de Futbol en la Liga Nacional de Futbol, Torneo Apertura dos mil veintitrés, Organizada por INDES, hemos convenido otorgar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, conforme al Acuerdo Municipal Numero: **XXII**, del Acta Numero: **TREINTA Y OCHO** de la sesión ordinaria celebrada a las diez horas del doce de octubre del año dos mil veintitrés por el Concejo Municipal de Usulután, a partir del uno de octubre del presente año, hasta que dure la participación en el torneo, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: I.- El contratante con el objeto de conformar el cuerpo Tecnico del Club Deportivo Usulután, contrata como **TECNICO PRINCIPAL**, al señor: **MIGUEL ANGEL AGUILAR OVANDO**,

quien tendrá como funciones: a) Entrenar física y mentalmente a los jugadores Club Deportivo Usulután, b) Planificar, programar y asistir a los entrenos del equipo, c) Asistir a los partidos oficiales, amistosos, de exhibición o de cualquier otra naturaleza del Club Deportivo Usulután. II.- El contratado prestara sus servicios a partir del día uno de febrero hasta la fecha en que el equipo permanezca clasificado dentro del torneo apertura dos mil veintitrés, plazo que puede ser prorrogable por mutuo consentimiento de las partes, III.-Las causales de terminación de contrato sin responsabilidad para ambas partes serán: a) Por el cumplimiento del plazo pactado, b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por faltar el contratado a sus labores sin el permiso correspondiente durante tres días consecutivos, d) Por tres amonestaciones escritas del Jefe Inmediato de las cuales reflejen faltas graves, e) Por la pérdida de confianza, f) Por ingerir el contratado en el lugar de trabajo bebidas embriagantes, drogas, alucinógenos y estupefacientes o presentarse bajo los efectos de los mismos a su lugar de trabajo, h) Por infracción debidamente comprobada a las leyes, i) Por quedar eliminados del torneo: IV.- El lugar y la prestación de los servicios del contratado, será en las distintas canchas de futbol asignadas por el contratante, así como los días y el horario de trabajo será asignado por el contratante. V.- El salario que devengara el contratado será de: **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mensuales, los cuales serán pagados en el Departamento de Tesorería de la Alcaldía Municipal de Usulután.- Así nos expresamos y consientes de las obligaciones derivadas del presente contrato lo ratificamos y firmamos, en la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintitres.


Luis Ernesto Ayala Benítez.
El Contratante.


Miguel Angel Aguilar Ovando.
El Contratado.







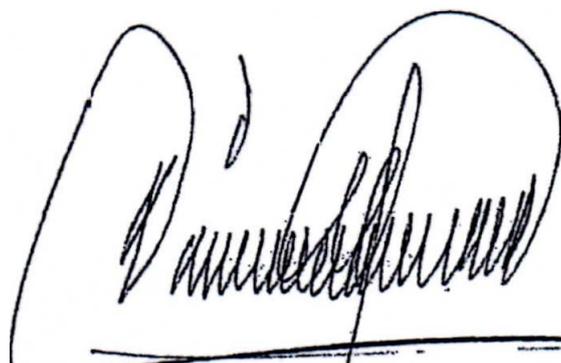
la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, a las nueve horas con diez minutos del día trece de octubre del año dos mil veintitrés, ANTE MI,-----
----- Notario, del domicilio de Usulután, comparecen los señores: **LUIS ERNESTO AYALA BENÍTEZ**, de ----- y ----- años de edad, Empresario, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, a quien conozco e identifiqué mediante su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria:-----; quien actúa en nombre y representación del Municipio de Usulután, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN**, que en el anterior instrumento se denominó **“EL CONTRATANTE”** personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial número VEINTITRÉS, Tomo número DOSCIENTOS NOVENTA, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número DOSCIENTOS SETENT Y CUATRO, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decretó el Código Municipal que entro en vigencia partir del primero de marzo del citado año, en donde se establece en el Artículo cuarenta y siete de dicho Código, que el Alcalde represente legal y administrativamente al municipio, b) Credencial otorgada por el Tribunal Supremo Electoral a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno, en la que consta que el señor: **LUIS, ERNESTO AYALA BENITEZ**, salió electo como Alcalde Municipal de Usulután, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil veintiuno al treinta de abril del año dos mil dos mil veinticuatro c) *Certificación* del Acuerdo Municipal Numero: VEINTIDOS, del Acta Numero: TREINTA Y OCHO de la sesión ordinaria celebrada a las diez horas el celebrada a las diez horas el doce de octubre del año dos mil veintitres, por el Concejo Municipal de Usulután, extendido por el Secretario Municipal, Luis Alejandro García Guevara, y **MIGUEL ANGEL AGUILAROVANDO**, de ----- años de edad, Entrenador, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, a quien conozco e identifiqué con su DocUU ento Único de Identidad y Numero de identificación Tributaria: -----
-----, que en el anterior documento se denominó **“EL CONTRATADO”** y ME DICEN: Que para darle carácter de instrumento público me presenta el anterior documento privado, fechado en esta ciudad, este día, por medio del

cual **MANIFIESTAN:** que han convenido suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en el marco del Convenio de cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) y la Alcaldía Municipal de Usulután, para la participación y desarrollo del Equipo Municipal de Fútbol en la Liga Nacional de Fútbol Torneo Apertura dos mil veintitrés, Organizada por INDES, **de acuerdo a las cláusulas siguientes:** "*****" **I.-** El contratante con el objeto de conformar el Cuerpo Técnico del Club Deportivo Usulután, contrata como **TECNICO PRINCIPAL**, al señor: **MIGUEL ANGEL AGUILAR OVANDO**, quien tendrá como funciones: **a)** Entrenar física y mentalmente a los jugadores Club Deportivo Usulután, **b)** Planificar, programar y asistir a los entrenos del equipo, **c)** Asistir a los partidos oficiales, amistosos, de exhibición o de cualquier otra naturaleza del Club Deportivo Usulután. **II.-** El contratado prestara sus servicios a partir del día tres febrero hasta la fecha en que el equipo permanezca clasificado dentro del torneo apertura dos mil veintitrés, plazo que puede ser prorrogable por mutuo consentimiento de las partes, **III.-** Las causales de terminación de contrato sin responsabilidad para ambas partes serán: **a)** Por el cumplimiento del plazo pactado, **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **c)** Por faltar el contratado a sus labores sin el permiso correspondiente durante tres días consecutivos, **d)** Por tres amonestaciones escritas del Jefe Inmediato de las cuales reflejen faltas graves, **e)** Por la pérdida de confianza, **f)** Por ingerir el contratado en el lugar de trabajo bebidas embriagantes, drogas, alucinógenos y estupefacientes o presentarse bajo los efectos de los mismos a su lugar de trabajo, **h)** Por infracción debidamente comprobada a las leyes, **i)** Por quedar eliminados del torneo. **IV.-** El lugar y la prestación de los servicios del contratado será en las distintas canchas de fútbol asignadas por el contratante, así como los días y el horario de trabajo será asignado por el contratante. **V.-** El salario que devengara el contratado será de: **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR**, mensuales, los cuales serán pagados en el Departamento de Tesorería de la Alcaldía Municipal de Usulután.- Así nos expresamos y consientes de las obligaciones derivadas del presente contrato lo ratificamos y firmamos, en la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintitrés.-***** Yo el suscrito Notario **DOY FE:** **a)** Que los comparecientes reconocen ante

mi, como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, por manifestarme haber sido puestas de su puño y letra; b) Que expliqué a los otorgantes los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas; Así se expresaron los otorgantes y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción alguna, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.


Luis Ernesto Ayala Benitez.
El Contratante.


Miguel Angel Aguilar Ovando.
El Contratado.





La presente Contrato en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de los servidores públicos y de ciudadanos. En tal sentido, conforme a lo establecido en los artículos 30, 24 y 6 literal a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública.